



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ ⁵²

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL JARDÍN INFANTIL "EL CASTILLO DE AGUSTÍN", DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 31 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 015/188 de 7 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 015/4235 del 31 de diciembre de 2013 establece subrogancia, Función Directiva según Resolución Exenta N° 015/4199 del 30 de diciembre de 2013 la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.
2. Que, al jardín infantil denominado "**El Castillo de Agustín**", con dirección **España N° 81** de la comuna de **Rancagua** de la ciudad de **Rancagua**, perteneciente a la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado legalmente por **Ximena Valderas Gómez, RUT 11.704.226-k**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional **del Libertador General Bernardo O'Higgins** al Jardín Infantil denominado, "**El Castillo de Agustín**", con dirección en **España 81** de la comuna de **Rancagua** de la ciudad de Rancagua, perteneciente a la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emitase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio **371**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del jardín infantil antes señalado, es de un total de **43 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: /SALA CUNA HETEROGÉNEA = 10 / NIVEL MEDIO = 20/ NIVEL TRANSICIÓN = 13

4° El jardín infantil antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**VERONICA CONTRERAS GUERRERO
DIRECTORA REGIONAL(S)
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

VCG/JIH/MHT/ol
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal
SIA
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización (DR)
Oficina de partes.